Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

| | |
|---|---|
| **Contratante** | **Industria Licorera de Caldas** |
| **Nit** | 890.801.167-8 |
| **Delegado para contratar** | **JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS,** según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021 |

| | |
|---|---|
| **Contratista** | **GESTION AMBIENTAL MAS INGENIERIA S.A.S.** |
| **Identificación** | 900.830.382-4 |
| **Representante legal** | **LUIS GONZALO PALACIO HENAO** |
| **Identificación** | 16.076.748 de Manizales |
| **Teléfono** | 3005641240 |
| **Dirección** | CR 32 B 101 04 BRR LA ENEA |
| **Email** | santiago.agudelo@gestam.com.co |
| **Ciudad** | Manizales |

**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Contratar el servicio especializado para la toma de muestras y análisis de laboratorio de materiales sospechosos de contener asbesto en las áreas de calderas y turbogeneradores de la Industria Licorera de Caldas.

**CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la siguiente suma:

| Vigencia Actual | Total Vigencia Actual | Vigencia Futura | Total Vigencia Futura |
|---|---|---|---|
| Sí | **49,849,100.00** | No | 0.00 |
| 100.00 | | 0.00 | |

**PARÁGRAFO PRIMERO- VALOR ANTES DE IVA Y VALOR IVA:**

| | |
|---|---|
| Valor antes del IVA: | $41.890.000 |
| Valor del IVA: | $7.959.100 |
| Valor total del contrato: | $49.849.100 |

Según la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato)

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta.

Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar. Así mismo, el proveedor deberá revisar si la actividad a ejecutar con la ILC generará IVA.

IVA 19%
Reteiva: (15% del IVA)
Rete fuente: aplicará dependiendo del tipo de compra o servicio
Reteica: 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

**CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES:**

| | |
|---|---|
| **3.1 Plazo de ejecución** | Desde la legalización del contrato HASTA EL TEINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) |
| **3.2 Lugar de Ejecución** | Instalaciones de la Industria Licorera de Caldas, Km 10 Zona Industrial Juanchito, Manizales, Caldas. |
| **3.3 Forma de pago** | Una vez cumplida la totalidad del objeto contratado |
| **3.4 Condiciones para pago** | Para el pago deberá presentar:<br><br>-Presentar factura electrónica relacionando el número del contrato la cual deberá ser enviada a ilcfacturas@ilc.com.co y notificar al supervisor del contrato.<br>-Certificado del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales para pago.<br>-Certificado de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales |

| | |
|---|---|
| | suscrito por representante legal o revisor fiscal según obligación legal.<br>-Las demás que requiera el interventor para el respectivo pago. |

**PARÁGRAFO PRIMERO- EXENCIÓN DE ESTAMPILLAS:** Por disposición de la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato).

**CLÁUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°** | 26CDP-000001061 |
| **Fecha de expedición** | 2026/09/22 |

**CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

| Obligaciones |
|---|
| 1. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo. |
| 2. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. |
| 3. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro. |
| 4. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por el jefe de aseguramiento de la calidad y control y el profesional Universitario de control de Insumos y Producto Terminado. (Para los eventos de ejecutar trabajos en la planta de producción que pueda afectar la calidad del producto en proceso o terminado). |
| 5. Presentar al coordinador del Sistema de Gestión Ambiental de la ILC, un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos. |
| 6. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados. |

| |
|---|
| 7. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor y/o interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. |
| 8. El contratista debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor y/o interventor. |
| 9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija. |
| 10. El contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. |
| 11. El contratista en caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. |
| 12. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes. |
| 13. El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la ILC. |
| 14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC. |

## 5.2 OBLIGACIONES Y/O CONTRAPRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

| Obligaciones |
|---|
| 1.Realizar la revisión documental previa, la planeación logística y la inspección no destructiva en sitio para la identificación visual, marcaje y delimitación física de materiales sospechosos. |
| 2. Elaborar la evaluación de riesgos y peligros asociada a los materiales identificados, definiendo las medidas de control y bioseguridad aplicables a las áreas de intervención. |
| 3. Elaborar la matriz de evaluación de riesgos y peligros asociada a la exposición y manejo de los materiales identificados, definiendo las medidas de control y los protocolos de bioseguridad aplicables en las áreas de intervención. |
| 4.Tomar muestras representativas bajo los protocolos de la norma ASTM E2356 y las directrices OSHA 29 CFR. |
| 5. Ejecutar el sellado preventivo e inmediato del punto de extracción durante el muestreo para evitar la emisión o dispersión de fibras en las instalaciones. |
| 6. Realizar la caracterización analítica de asbesto mediante un laboratorio que cuente con acreditación vigente bajo la AHIA (Asociación Americana de higiene Industrial) para ensayos de microscopía PLM y TEM), adjuntando copia del soporte de acreditación junto |

| |
|---|
| con los resultados. |
| 7. Suministrar la totalidad de los equipos, insumos, herramientas de extracción y Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para las maniobras de campo, asegurándose que sus empleados, contratistas y en general todo personal a cargo y que esté vinculado a esta actividad los use. |
| 8. Consolidar y entregar el informe final técnico que incluya los certificados analíticos del laboratorio, la delimitación gráfica de hallazgos y el plan de recomendaciones específicas de mitigación, manejo o retiro para la Industria Licorera de Caldas. |
| 9. Radicar la totalidad de los informes y certificados dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la finalización de las visitas de muestreo en campo. |
| 10. Ejecutar la totalidad de los servicios, especificaciones y compromisos contemplados en la oferta comercial y técnica presentada por el contratista. |
| 11. Garantizar el estricto cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normativa ambiental vigente aplicable durante todas las fases de ejecución del contrato. |

**CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS:** Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

| Obligaciones |
|---|
| 1. Pagar oportunamente al contratista previo cumplimiento de los requisitos para pago. |
| 2. Brindar acceso a la información requerida para la ejecución del contrato. |
| 3. Supervisar y facilitar la ejecución del contrato. |
| 4. Permitir el acceso a las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas para los muestreos requeridos, previo cumplimiento de las condiciones de acceso a las instalaciones de la Entidad. |

**CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS CONTRACTUALES:**

| Clase | Vigencia | Cobertura | Aplica |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Igual al término de duración del contrato y un (1) año más. | Por lo menos el 10% del valor total del contrato | Sí |
| Calidad del servicio | Por el término de duración del contrato y un año (1) más. | No será inferior del 20% del valor del contrato | Sí |
| Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales | Igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. | No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado | Sí |

**PARÁGRAFO PRIMERO- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** En caso de modificación el valor o del plazo, el contratista deberá modificar las garantías prestadas para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La supervisión el contrato será ejercida por:

| Supervisor | Cargo |
|---|---|
| **AURELIANO DURAN GONZALEZ** | Profesional Especializado |

**PARÁGRAFO PRIMERO- CAMBIO DE SUPERVISOR:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

**CLÁUSULA NOVENA- ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:** Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

**9.1 Riesgos:**

| Determinación | Descripción | Asignación |
|---|---|---|
| Fuga de información confidencial | Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Forma de mitigarlo con el otorgamiento de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acuerdo de confidencialidad | 100% contratista |
| Incumplimiento obligaciones contractuales | Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. Forma de mitigarlos será con el otorgamiento de las garantías respectivas. | 100% Contratista |
| Mala calidad del servicio | Mala calidad del servicio prestado o no cumple con los requisitos técnicos exigidos para el servicio. | 100% Contratista |

| | | |
|---|---|---|
| Amparo de salarios y prestaciones sociales | Amparo de salarios y/o prestaciones sociales de los empleados a cargo del contratista. | 100% Contratista |

**9.2. Forma de mitigar**

- Constitución de garantías que amparen los riesgos descritos
- Suscripción Acuerdo de Confidencialidad y contrato de confidencialidad y transmisión de datos personales.

**CLÁUSULA DÉCIMA- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

| Tipo | Aplica |
|---|---|
| Otorgamiento de garantía | Sí |
| 10 días hábiles a partir de la suscripción del contrato | Sí |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista tendrá en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará una vez:

| Tipo | Aplica |
|---|---|
| Se aprueben las garantías | Sí |
| Se expida el registro presupuestal | Sí |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CONDICIONES DEL CONTRATO:** Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que

la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en la página web de la entidad, en la página del SECOP y en SIA observa.

Cordialmente,

**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

**LUIS GONZALO PALACIO HENAO** - 16.076.748
Representante legal
**GESTION AMBIENTAL MAS INGENIERIA S.A.S.** - 900.830.382-4
Contratista

Elaboró. Santiago Duque Cañón. Contratista.
Revisó. Carlos Felipe Álzate Jiménez. Profesional Especializado.
Sindy González Arias. Profesional Universitario.